



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 207-2010-C/PP

San Miguel de Piura, 2 de septiembre de 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

10 SEP 2010

Yrma Sobrino Barrientos

R.A. Nº 762 - 2008 - A.M.P.P.

FEDATARIO INTERNO

Vista, la solicitud de Registro Nº 048592, de fecha 17 de diciembre de 2007, presentada por la Sra. Violeta Doris Viera Benites y,

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente solicita se le exonere del pago de Título de Propiedad de predio que viene ocupando desde el año 1983, ubicado en calle Cuzco Nº1498-A - Piura y con Solicitud de Reg. Nº 48592-01.01 hace conocer que en Audiencia con la Sra. Alcaldesa y Asesores le comunicaron que la exoneración de pago no procedía; motivo por el cual solicita se reanude la gestión para que se le adjudique en venta directa el citado terreno;

Que, con Informe Nº 013-2010-DHUYR-OPUYR/MPP, el Jefe de la División de Habitación Urbana, comunica que el predio ubicado en la calle Cuzco Nº 1498 de propiedad de la Sra. Violeta Doris Viera Benites, tiene el valor de S/3,974.85, conforme a la tasación efectuada por el Arquitecto Franco Alfaro Miranda, señalando que es poseionara del terreno desde el año 1984;

Que, con Informe Nº 151-2010-OMB/MPP, de fecha 22 de marzo de 2010 el Jefe de la Oficina de Margesi de Bienes, informa lo siguiente:

1. La Administrada Sra. Violeta Doris Viera Benites es poseionaria del Lote Nº 09, signado con el Nº 1498 de la calle Cuzco de esta ciudad, desde 1984 y solicita la adjudicación en venta directa de dicho terreno.

2. Que, la Resolución de Alcaldía Nº 1351-92-A/PPP de fecha 31 de diciembre de 1992, aprueba el expediente técnico del terreno de 1,759.48 m², ubicado en el sector sur de la ciudad de Piura, elaborado por la Dirección de Asentamientos Humanos, para su inscripción en los Registros Públicos, a fin de que se proceda a adjudicar en venta en forma independiente, lote por lote a cada uno de los (13) moradores, debido a que las viviendas existentes tienen diferente grado de consolidación en cuanto a sus edificaciones; y que habitan aproximadamente desde el año 1979.

Que, la Resolución de Alcaldía Nº 1352-92-A/PPP del 31 de diciembre de 1992 resuelve aprobar la lotización de los 13 lotes de terreno de 1,759.48, ubicado en el sector sur de la ciudad de Piura, los cuales se encuentran inscritos en los Registros Públicos, en la Ficha Nº 8358, a favor del Estado Peruano (Concejo Provincial de Piura), Tomo 121, Asiento 2987, Título 802-125, del 26.01.93.

4. Que, con Informe Nº 013-2010-DHUYR-OPUYR/MPP la División de Habitación Urbana, alcanza la tasación realizada por el Arq. Franco Alfaro Miranda, del lote de terreno Nº 09 con un área de 54.45 m², el mismo que asciende a la suma de S/3,974.85 (tres mil novecientos setenta y cuatro con 85/100 nuevos soles).

5. Que, mediante Ordenanza Nº 014-2003-C/PPP del 21 de noviembre de 2003, se aprueba el Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura.

6. Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad Municipal, artículo 8º inciso b), Título IV, De las Ventas, se establece como modalidad de venta directa por excepción y la subasta pública.

7. Que, el art. 30º del Capítulo Segundo: De la venta directa de inmuebles, dispone que la cancelación del precio de venta será al contado o al crédito a petición del solicitante, consistiendo este en una cuota inicial equivalente al 20% del precio total y el saldo del 80% hasta en 24 cuotas mensuales con los intereses de ley.
8. Que, el artículo 32º del citado Reglamento dispone que toda venta directa de inmuebles se gravará con el 5% del valor total de inmueble, por concepto de gastos administrativos.

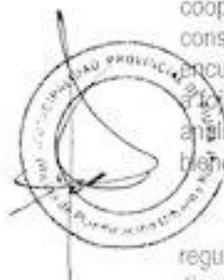
Que, la Oficina de Margesi de Bienes, de conformidad con la citada norma, recomienda atender el pedido de la administrada, el mismo que deberá contar con los dictámenes de la Comisión de Desarrollo Urbano, de Comisión de Economía y Administración y posteriormente sea puesto de consideración del Pleno del Concejo para su aprobación respectiva;

Que, con Informe N° 246-2010-OMB/MPP de fecha 29 de abril de 2010 señala que la Ordenanza Municipal N° 014-2003-C/PPP de fecha 21 de noviembre de 2003 se encuentra vigente, la misma que aprueba el Reglamento de Venta de Inmuebles de propiedad municipal, en lo que no se oponga en la legislación entidad por posterioridad al Reglamento; asimismo, indica los casos de excepción que señala el referido reglamento sobre Ventas Directa, están inmersos el TÍTULO IV: DE LAS VENTAS, ARTÍCULO 8º y finalmente señala que la Venta Directa por excepción, también están regulados por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; adjunta copia literal de dominio actualizada;

Que, con Memorando N° 573-2010-GAJ/MPP de fecha 4 de junio de 2010, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que el artículo 14º inciso b) del Decreto Supremo N° 004-85-VC establece que las Municipalidades Provinciales podrán adjudicar a favor de terceros los terrenos de su propiedad y los que adquieran con arreglo al Capítulo III, en venta o arrendamiento, en forma directa, a precio de tasación oficial, en casos de emergencia o con fines de inversión que generen ocupación o cumplan fines sociales a favor de personas naturales o jurídicas que garanticen la ejecución de un proyecto determinado. Asimismo, el artículo 18 inciso c) numeral 2) de la antes mencionada norma considera como fines sociales, los orientados a coadyuvar la función social del Estado, para satisfacer necesidades de vivienda única de tipo económico a través de Programas Municipales a favor de personas individuales, sociedades conyugales o asociaciones y cooperativas con fines de vivienda. Tal como se puede apreciar la recurrente se encontraría en el supuesto considerado como adjudicación directa para fines sociales, toda vez que la recurrente por lo menos se encuentra en posesión desde el 10 de setiembre de 1984, tal como se demuestra en el documento que corre folios dos, donde solicita constancia de posesión y título de propiedad del terreno que ahora es materia de análisis. A ello, debe agregarse la obligación que tiene esta comuna de regularizar la propiedad de estos bienes que por mucho tiempo se encuentran poseídos por terceros;

Que, en este sentido, el presente caso, resulta ser una posibilidad para que la Municipalidad pueda regularizar el referido bien, más aún si la recurrente ha solicitado la adjudicación de parte y se encuentra dispuesta a cancelar el valor de la tasación del bien, concluyendo que la adjudicación directa resulta atendible, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 9º del Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad de Piura, aprobado por Ordenanza Municipal N° 014-2003-C/PPP, para lo cual la Oficina de Margesi de Bienes o el área encargada debe verificar dicho cumplimiento; debiendo determinar luego de ello, el trámite que corresponde de acuerdo a la evaluación de los requisitos señalados;

Que, con Informe N° 403-2010-OMB/MPP el Jefe de la Oficina de Margesi de Bienes, indica que la información solicitada en el Memorando N° 573-2010-GAJ/MPP, se encuentra en el Expediente, conforme lo establece el Art. 9º del Reglamento, solicitando se remita a la Comisión de Economía y Administración para que emita el dictamen correspondiente y sea elevado al Pleno del Concejo para la emisión del Acuerdo Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 Es copia autentica del original que he tenido
 a la vista y con el cual he contrastado

10 SEP 2010

Yrma Sobrino Barrientos
 R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
 REGISTRO INTERNO

Que, con Informe N° 406-2010-DIVHAYEU-OPUyR/MPP de fecha 16 de julio de 2010, el Jefe de la División de Habilitación y Expansión Urbana, alcanza la información Técnica que comprende : Plano Perimétrico y de Ubicación, Memoria Descriptiva, y Tasación Arancelaria;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 059-2010-CEYA/MPP, de fecha 27 de julio de 2010, recomienda se declare procedente la adjudicación directa del terreno ubicado en calle Cuzco N° 1498 esquina Av. Integración Urbana, Sector Sur de Piura, a favor de la Sra. Violeta Doris Viera Benites, debiendo cancelar el valor de S/3,974.85 (Tres Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 85/100 Nuevos Soles);

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de agosto de 2010, mereció su aprobación, con la precisión que se indique que es en vía de regularización, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- En vía de regularización, declarar procedente la adjudicación directa del terreno ubicado en calle Cuzco N° 1498 esquina Av. Integración Urbana, Sector Sur de Piura, a favor de la Sra. Violeta Doris Viera Benites, debiendo cancelar el valor de S/3,974.85 (Tres Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 85/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Administración, Oficina de Planificación Urbana y Rural, Oficina de Margenes de Bienes, Oficina de Tesorería y notifíquese a la Sra. Violeta Doris Viera Benites, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Yrma Sobrino Barrientos
Yrma Sobrino Barrientos
FEDATARIO INTERNO

